

LA TRADUCCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN: EL CASO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO. ANÁLISIS DE LA FACTURA COMO GÉNERO TEXTUAL

Ignacio Garrido Rodríguez
Departamento de Traducción y Lingüística, Universidad de Vigo
igarrido@uvigo.es

Recibido: 31/05/2012

Aceptado: 21/06/2012

Resumen

A pesar de que la legislación española establece la obligación de traducir la factura de compraventa del vehículo para matricular un vehículo de importación en España, los traductores profesionales afirman que existe un reducido volumen de traducción en este ámbito. Con la finalidad de analizar la situación profesional real, se ha realizado una encuesta telefónica a las jefaturas provinciales y oficinas locales de la Dirección General de Tráfico. El objetivo de la encuesta era comprobar si los funcionarios cumplen con la obligación legal de solicitar la traducción de los documentos y, en caso contrario, determinar los motivos de tal incumplimiento. Se presentan en este artículo los resultados de esta encuesta. Para intentar explicar estos resultados, se lleva a cabo un análisis pormenorizado de la factura basado en el concepto de género textual desarrollado por el Grupo de Investigación GENTT, de la Universitat Jaume I.

Palabras clave: administración, traducción, legislación, importación, factura, género textual

TRANSLATION IN THE CIVIL SERVICE: THE CASE OF THE SPANISH NATIONAL TRAFFIC AUTHORITY. ANALYSIS OF THE INVOICE AS A TEXTUAL GENRE

Abstract

Although Spanish law establishes the obligation to translate the vehicle purchase invoice in order to register an imported vehicle under a Spanish registration number, professional translators claim that there is little translation activity in this field. With a view to analyzing the real professional situation, a telephone survey was conducted among the local and provincial offices of the Dirección General de Tráfico (the Spanish national traffic authority). The purpose of the survey was to find out whether officials comply with the legal obligation to ask for the translation of the documents and, if this is not the case, to determine the reasons for non-compliance. The results of the survey are presented in this article. In order to try to explain these results, an in-depth

analysis of the invoice is carried out based on the notion of genre, as developed by the GENTT Research Group, from the Universitat Jaume I in Spain.

Keywords: civil service, translation, legislation, import, invoice, textual genre

1. Introducción

En el mercado de vehículos de segunda mano, Alemania destaca como el principal país de origen de los vehículos que se importan en España. Existe en aquel país una gran oferta de vehículos de marcas punteras en buen estado y a unos precios asequibles en comparación con los precios imperantes en el mercado interno español. Este tráfico de importación de vehículos genera a su vez un tráfico de documentos alemanes que se deben presentar ante las instituciones españolas para poder realizar los trámites correspondientes para la matriculación del vehículo.

Sin un análisis más en profundidad, los profesionales de la traducción en la combinación lingüística alemán-español podrían concluir razonablemente que debería existir un cierto volumen de traducción de documentos relacionados con la importación de vehículos de segunda mano. Sin embargo, la práctica profesional contrasta en numerosas ocasiones con esta posible conclusión, ya que muchos traductores jurados apenas reciben solicitudes de traducción de este tipo de documentos.

¿Qué sucede entonces?

1.1. La importación de vehículos de segunda mano: trámites y documentos

Si se revisa la legislación vigente, se puede comprobar que para registrar un vehículo importado en España hay que realizar diversos trámites.

En primer lugar, nada más introducir el vehículo en España, hay que pasar la inspección técnica del vehículo (ITV). Para este trámite, se requiere la presentación, entre otros documentos, del permiso de circulación original del vehículo, del certificado de conformidad original y del documento acreditativo de la transferencia de titularidad del vehículo (que será un contrato de compraventa si el vehículo se ha adquirido a un particular o una factura si se ha adquirido a un empresario o profesional). En la mayoría de las ocasiones, ninguno de estos documentos estará redactado en español.

En segundo lugar, el importador deberá liquidar una serie de impuestos: en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, además del impuesto de matriculación, deberá liquidar el impuesto de transmisiones patrimoniales (ITP) si ha adquirido el vehículo a un particular o el impuesto de valor añadido (IVA) si lo ha adquirido de un empresario o profesional y él mismo es un empresario o profesional. En cualquiera de los casos, se requerirá la presentación de la factura o del contrato de compraventa, según a quién haya adquirido el vehículo.

En tercer lugar, y tras liquidar la parte proporcional del impuesto de circulación (impuesto de vehículos de tracción mecánica) en el ayuntamiento donde vaya a inscri-

bir el vehículo, deberá dirigirse a la jefatura u oficina local de la Dirección General de Tráfico para matricular el vehículo. En este último trámite, además de la ficha técnica obtenida en la ITV y de los justificantes del pago de impuestos, deberá aportar también todos los documentos anteriormente mencionados expedidos en Alemania: el permiso de circulación original del vehículo, el certificado de conformidad original y la factura o el contrato de compraventa, según el caso.

1.2. Exigencias legales de traducción de los distintos documentos

El análisis de la normativa técnica y tributaria (en concreto del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos y de la normativa tributaria de los distintos impuestos) determina que ni para pasar la inspección técnica del vehículo ni para liquidar los impuestos correspondientes se exige presentar la traducción de ninguno de los documentos descritos. Así pues, solo habrá que presentar la traducción de alguno de estos documentos si así lo requiere el funcionario, técnico o responsable al que se le presenta la documentación por albergar dudas respecto de su contenido.

En lo que respecta a la inspección técnica, el permiso de circulación y el certificado de conformidad son documentos con un contenido armonizado a nivel europeo (por la Directiva 1999/37/CE y por la Directiva 2007/46/CE, respectivamente). En concreto, los datos técnicos recogidos en estos documentos están identificados de manera inequívoca con un código alfanumérico, por lo que solo se suele requerir la traducción cuando se recoge alguna indicación en el recuadro de observaciones. En materia tributaria, algunos de los impuestos (ITP e IVA) son autoliquidables, por lo que no interviene necesariamente la administración tributaria, y en todo caso solo se requiere el precio de compra o el valor fiscal del vehículo para su cálculo.

Sí resulta exigible la traducción, sin embargo, al solicitar la matriculación del vehículo en la jefatura correspondiente de la Dirección General de Tráfico. El Reglamento General de Vehículos (aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre) establece en el anexo XIII, apartado A, punto 9, que se ha de presentar:

[...] factura de compra del vehículo por el solicitante de la matriculación a un comerciante legalmente establecido en un Estado parte del Acuerdo EEE en el que figure el número de IVA del comerciante vendedor, o contrato de compraventa entre particulares, acompañados de una traducción al castellano o lengua que sea cooficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. Estudio de campo: encuesta a las jefaturas y oficinas de la Dirección General de Tráfico

A pesar de esta exigencia normativa, constatamos por propia experiencia y contrastando pareceres con otros traductores-intérpretes jurados de alemán que apenas

se solicitan traducciones ni juradas ni ordinarias ni de contratos ni de facturas de compraventa de vehículos alemanes, a pesar de ser Alemania el principal país de procedencia de los vehículos de importación.

Algunos de los traductores-intérpretes jurados con los que establecimos contacto nos indicaron que no en todas las jefaturas de tráfico solicitan la presentación de la traducción de la factura o del contrato para matricular un vehículo. Eso mismo es lo que se desprende de la lectura de algunas páginas web especializadas en la realización de los trámites de importación de vehículos (Coches de Alemania, Europa sobre Ruedas, etc.). Incluso la nota informativa sobre matriculación disponible en la página web de la DGT solo exige la presentación de traducción para los contratos, pero no señala nada para las facturas.

Al contactar con algunas jefaturas de tráfico, la información proporcionada por los funcionarios señalaba en la misma dirección: solo se solicita la traducción de los documentos acreditativos de la titularidad del vehículo si plantean problemas de comprensión.

2.1. Objetivos del trabajo de campo

Concebimos entonces la idea de realizar una encuesta telefónica para conocer el criterio de cada jefatura en lo relativo a la exigencia o no de traducción. La encuesta debería servir para conseguir los siguientes objetivos:

- Analizar si las jefaturas de tráfico exigen la traducción de la factura o del contrato de compraventa cuando se solicita la matriculación de un vehículo de importación, y en qué porcentaje lo hacen.
- Conocer qué proporción de las jefaturas exige que la traducción sea jurada.
- Conocer la opinión de las jefaturas sobre si consideran necesaria o no la traducción.
- Saber cuáles son los motivos para no solicitar la traducción.
- Saber si se presentan más contratos de compraventa o facturas, es decir, si predomina la compra a particulares o a empresarios o profesionales.
- Conocer los principales países de procedencia de los vehículos importados.
- Conocer cuáles son los aspectos que mayores problemas de comprensión plantean cuando no se solicita la traducción.
- Analizar el grado de conocimiento de la normativa que exige la presentación de traducciones.

2.2. Diseño de la encuesta

Dado que en la mayoría de las provincias españolas solo existe una jefatura de la DGT, se consideró factible la opción de intentar realizar la encuesta a todas las jefaturas provinciales y oficinas locales de tráfico. Los datos de contacto se pueden consultar en la página web de la DGT o del Ministerio del Interior.

En cuanto al canal de comunicación, se optó por la vía telefónica, ya que se estimó que la posibilidad de contacto directo permitiría alcanzar un mayor porcentaje de respuesta que una encuesta por correo electrónico o postal, que genera un menor sentimiento de implicación de los encuestados. No obstante, se les remitió la encuesta por correo electrónico a las jefaturas que solicitaron responderla por escrito y a aquellas con las que no fue posible contactar por vía telefónica (en este último caso explicando el correo electrónico el propósito del estudio).

Las preguntas se plantearon de forma abierta, dejando a la persona encuestada la posibilidad de responder libremente e intentando agrupar posteriormente las respuestas en categorías u opciones de respuesta establecidas para cada pregunta. Solo si la respuesta del encuestado se apartaba de la pregunta o era muy imprecisa se le proponían distintas opciones para matizar y concretar la respuesta.

Así pues, se formularon las siguientes preguntas:

- 1) Al tramitar la matriculación de un vehículo de importación de Alemania, ¿solicitan ustedes traducción:
 - a) del contrato de compraventa?
 - b) de la factura?
- 2) ¿Los solicitantes presentan documentos bilingües?
- 3) Cuando solicitan traducción, ¿exigen ustedes que la traducción sea jurada?
- 4) ¿Consideran ustedes necesaria la traducción?
- 5) Cuando no solicitan traducción, ¿podría explicar el motivo?
- 6) ¿Se presentan más contratos o facturas?
- 7) ¿De qué países proceden los coches de importación? ¿Destaca alguno en particular?
- 8) ¿Cuáles son los aspectos del contrato que plantean mayores problemas de comprensión?
- 9) ¿Cuáles son los aspectos de la factura que plantean mayores problemas de comprensión?
- 10) ¿Sabe usted si existe alguna norma que exija la presentación de una traducción para matricular vehículos procedentes del extranjero?

Se empleó una ficha para anotar las respuestas de cada encuestado en la que para cada pregunta se establecían una serie de opciones de respuesta previsibles (para facilitar la toma de notas), pero dejando abierta la posibilidad de recoger y anotar respuestas divergentes.

2.3. Desarrollo de la encuesta

La encuesta se llevó a cabo entre el 14 de junio y el 5 de julio de 2011. Se realizaron llamadas a 61 jefaturas provinciales u oficinas locales de la DGT, en horario de oficina (de 9 a 14 horas). Resultó imposible contactar con ocho de estas jefaturas u oficinas, dado que disponen de un contestador automático que se limita a proporcionar información sobre horarios de apertura y la página web de la DGT, sin ofrecer la posibi-

lidad de establecer comunicación telefónica con el personal de la oficina. Se les remitió la encuesta por correo electrónico, pero no se obtuvo ninguna respuesta. En otras 11 oficinas resultó imposible realizar la encuesta por estar la línea ocupada o no responder el teléfono de manera continuada. En ocho oficinas solicitaron que se les enviase la encuesta por correo electrónico para responderla por escrito; solo tres respondieron. En total se pudieron realizar 37 encuestas.

2.4. Resultados de la encuesta

El análisis y la explotación estadística de los resultados se acometieron principalmente mediante el uso de una hoja de cálculo. Aunque en las conversaciones mantenidas se recogieron más datos y opiniones de los estrictamente perseguidos mediante la formulación de preguntas, nos limitamos a continuación a resumir los resultados principales de la encuesta en relación con cada una de las preguntas formuladas, para realizar finalmente una valoración global.

2.4.1. Pregunta 1. Al tramitar la matriculación de un vehículo de importación de Alemania, ¿solicitan ustedes traducción: a) del contrato de compraventa; b) de la factura?

19 encuestados (51 %) solicitan traducción del contrato de compraventa; 14 (38 %) solo la solicitan cuando tienen dudas; 4 (11 %) no solicitan traducción de este documento.

En lo que se refiere a la factura, 16 encuestados (43 %) afirman solicitar la traducción; 14 (38 %) solo la solicitan cuando tienen dudas; 7 (19 %) no la solicitan.

Parece por tanto que en torno a la mitad de las oficinas consultadas no solicitan la traducción de estos documentos o solo la solicitan cuando tienen dudas. Además, la traducción de la factura se solicita en menos ocasiones que la traducción del contrato: hay oficinas que sí solicitan traducción de los contratos y no así de las facturas, por resultar los primeros de más difícil comprensión.

2.4.2. Pregunta 2. ¿Los solicitantes presentan documentos bilingües?

De los 33 encuestados que respondieron a esta pregunta, 5 (15 %) afirman que es muy frecuente la presentación de documentos redactados ya originalmente en dos idiomas (contratos o facturas bilingües). Un encuestado (3 %) afirma que este tipo de documentos se presentan a menudo; 14 encuestados (42 %) responden que se presentan ocasionalmente y 13 (40 %) que este tipo de documentos nunca se presentan.

Por las explicaciones facilitadas por algunos de los encuestados, parece ser que las compraventas de vehículos procedentes de Alemania se documentan cada vez más en contratos o facturas redactadas ya originalmente en alemán y en español, empleando modelos bilingües estandarizados.

2.4.3. Pregunta 3. Cuando solicitan traducción, ¿exigen ustedes que la traducción sea jurada?

De los 33 encuestados que respondieron a esta pregunta, 20 (61 %) afirman que sí exigen que se trate de una traducción jurada, mientras que 13 (39 %) afirman que les basta una traducción ordinaria. Algunos de estos últimos indican acertadamente que el reglamento no especifica nada al respecto, y otros concluyen que, debido a esta indeterminación, no pueden exigirla. Lo que sí exigen algunos de ellos es que la persona que realiza la traducción se identifique e incluso la firme para responsabilizarse de su exactitud y fidelidad, como si de un traductor jurado se tratara.

Llama también la atención que de aquellos que sí exigen que la traducción sea jurada, algunos asimilan una traducción jurada a una traducción realizada en la Escuela Oficial de Idiomas o incluso en el RACE. En todo caso, existen varios encuestados que coinciden en que las traducciones realizadas por los traductores-intérpretes jurados son “mucho mejores” que las elaboradas por el RACE.

2.4.4. Pregunta 4. ¿Consideran ustedes necesaria la traducción?

22 encuestados (el 65 % de los que responden a esta pregunta) consideran necesaria la traducción de estos documentos, mientras que 12 (35 %) no la consideran necesaria. Los encuestados que la consideran necesaria argumentan que es imprescindible para la comprensión del documento (16 personas) o que es jurídicamente exigible (4 personas). Algún encuestado argumenta que aunque alguno de los documentos sí resulta comprensible, se debe exigir siempre para evitar agravios comparativos.

Los encuestados que no consideran necesaria la traducción argumentan unánimemente que los documentos resultan comprensibles, principalmente por su estructura y por el tipo de datos que contienen. Algunos indican que se trata de documentos armonizados y que esto facilita su comprensión, mientras que otros afirman que “solo miramos el nombre del titular” o que “no leemos lo que pone”. Algunos de estos encuestados también alegan que la ficha técnica redactada en español (obtenida al pasar la ITV) facilita la comprensión de los elementos oscuros del contrato o de la factura.

En algunas respuestas (4) también se menciona el ahorro de tiempo y dinero como un argumento a favor de prescindir de la traducción.

2.4.5. Pregunta 5. Cuando no solicitan traducción, ¿podría explicar el motivo?

En esta pregunta, cabía la posibilidad de que los encuestados indicasen varios motivos. De hecho, tras la respuesta del encuestado, se le leían otras eventuales opciones de respuesta por si también resultaban aplicables. También hay que señalar que esta pregunta no la respondieron (salvo alguna excepción) los encuestados que habían afirmado que en su oficina se exige siempre traducción de los documentos.

El motivo que se indicó en más ocasiones (23) para no solicitar la traducción fue el hecho de que, aun no entendiendo alemán, resulta fácil entender o deducir el contenido del documento a partir de los importes, de los números (número de bastidor y número de identificación fiscal), de los números de artículos o de los nombres de los intervinientes. En este sentido, algunos encuestados llegaron a afirmar que “una factura es una factura en cualquier país”, o que es siempre una cuestión de “sota, caballo y rey”. También indicaba algún encuestado que la ficha técnica de la ITV, ya redactada en español, facilita la comprensión de los datos que puedan aparecer en la factura o en el contrato.

En cinco oficinas afirmaron contar con personal que habla o entiende alemán. Otras seis oficinas señalaban que no contaban con empleados que hablasen alemán, pero sí inglés y/o francés, lo que les llevaba a no pedir las traducciones de estos idiomas.

En una oficina afirmaron contar con personal ajeno a la oficina que habla alemán. También en solo una oficina afirmaron utilizar herramientas de traducción automática (Google), y en otra señalaron que empleaban el diccionario para resolver dudas.

2.4.6. Pregunta 6. ¿Se presentan más contratos o facturas?

De los 34 encuestados que respondieron esta pregunta, 16 (47 %) afirmaron que se presentan muchas más facturas que contratos y 4 (12 %) que se presentan ligeramente más facturas que contratos; en 5 oficinas (15 %) afirmaron que se presentan aproximadamente el mismo número de facturas que de contratos; 2 (6 %) afirmaron que se presentan ligeramente más contratos que facturas; y 4 encuestados (12 %) respondieron que se presentan muchos más contratos que facturas. Tres personas (9 %) indicaron que desconocían cuál de los dos documentos se presenta en mayor número de ocasiones.

De las respuestas parece por tanto desprenderse que los vehículos de importación se adquieren mayoritariamente a empresarios o profesionales (que son los que pueden expedir factura) y en menor proporción a particulares (con los que se ha de suscribir necesariamente un contrato).

2.4.7. Pregunta 7. ¿De qué países proceden los coches de importación? ¿Destaca alguno en particular?

Treinta y una jefaturas afirmaron que Alemania es el principal país de procedencia de los vehículos de importación; dos jefaturas señalaron que es Francia, y una jefatura señaló que la mayoría de los vehículos de importación que matriculan provienen del Reino Unido. Entre los países de origen secundarios, se mencionó Francia en 15 ocasiones, Italia en 10, Bélgica en 9, Reino Unido en 6 ocasiones, Suiza en 5. Algunas oficinas hicieron referencia a los Países Bajos (4) o a Portugal (3 jefaturas de provincias fronterizas). Alemania fue mencionada en 2 ocasiones como país de origen secundario.

2.4.8. Pregunta 8. ¿Cuáles son los aspectos del contrato que plantean mayores problemas de comprensión?

El problema de comprensión más frecuente mencionado por los encuestados (5 de ellos lo mencionan) hace referencia a la identificación del documento o acuerdo que se ha suscrito (determinación de si se trata de un contrato o una factura). Cuatro encuestados afirman que en ocasiones es difícil determinar si resulta exigible el IVA o el ITP. Tres personas señalan que en los contratos no son capaces de determinar qué establecen algunas cláusulas específicas, especialmente cuando se trata de un contrato redactado con oraciones completas y no siguiendo una estructura esquemática. Dos encuestados señalan la identificación de las partes como aspecto cuya comprensión puede plantear problemas, y un encuestado incluso hace referencia al precio de compra.

Hay que destacar que las oficinas que solicitan traducciones de los documentos generalmente no respondieron a esta pregunta y a la siguiente, señalando que la traducción les evitaba todo problema de comprensión.

2.4.9. Pregunta 9. ¿Cuáles son los aspectos de la factura que plantean mayores problemas de comprensión?

De las respuestas de los encuestados se desprende que son las cuestiones fiscales las que plantean mayores problemas de comprensión, concretamente la determinación de si resulta exigible la liquidación del IVA en España (13 encuestados mencionan este problema). En especial, el artículo 25.a de la ley de IVA alemana (*Umsatzsteuergesetz*), que prevé la tributación por el margen de beneficio y excluye por tanto el desglose del IVA, puede dar lugar a dudas sobre la exigibilidad o la deducibilidad del impuesto en España. Tres personas afirman que la identificación del vehículo o de sus características técnicas puede plantear dificultades (por ejemplo cuando las gestorías tramitan la matriculación de vehículos por lotes); dos personas mencionan la identificación del documento o acuerdo que se ha suscrito; la identificación de las partes y la determinación del precio de compra se mencionan en una ocasión cada una de ellas.

Varios encuestados apuntan que la factura es un documento con un contenido armonizado y una estructura repetitiva, lo que facilita su comprensión.

2.4.10. Pregunta 10. ¿Sabe usted si existe alguna norma que exija la presentación de una traducción para matricular vehículos procedentes del extranjero?

Quince encuestados (44 %) saben que es el Reglamento General de Vehículos el que regula esta obligación, aunque tres de ellos consideran que lo dispuesto en esta norma no es obligatorio, que queda a criterio de cada jefatura o que solo resulta exigible si se presentan problemas de comprensión del documento.

Nueve encuestados (27 %) responden que sí existe una norma que exige la traducción, pero no son capaces de especificar cuál: algunos hacen referencia a instrucciones internas o a notas informativas de la Dirección General de Tráfico.

Por último, 10 encuestados (29 %) responden que no existe ninguna norma que exija la presentación de los documentos traducidos.

A pesar de este último dato, parece por tanto que la mayoría de las jefaturas y oficinas de la DGT son conscientes de que existe una norma que exige la presentación de una traducción.

2.5. Valoración global

Se ha conseguido realizar la encuesta a 37 jefaturas provinciales y oficinas locales, lo cual determina una considerable representatividad del estudio (el 61 % de las jefaturas u oficinas). Si se tiene en cuenta que solo se logró contactar por vía telefónica con 42 jefaturas u oficinas, la tasa de respuesta asciende al 88 % (de entre las jefaturas u oficinas con las que se estableció contacto, solo cinco solicitaron responder la encuesta por correo electrónico y después no lo hicieron).

La principal conclusión de la encuesta es que en torno a la mitad de las jefaturas u oficinas solicitan la traducción de la factura o del contrato de compraventa, mientras que la otra mitad no lo hace o solo lo hace cuando se le plantean problemas de comprensión. Este dato resulta si cabe más llamativo si se tiene en cuenta que en torno al 70 % de los encuestados conoce que existe una norma que exige la presentación de traducción (si bien es cierto que algunos de ellos albergan dudas acerca del carácter vinculante de este precepto).

El 61 por ciento de las jefaturas y oficinas que en algún momento solicitan la traducción de los documentos exigen que esa traducción sea jurada. Otros encuestados señalan por el contrario que el Reglamento General de Vehículos no establece tal extremo.

Parece que los vehículos de importación proceden fundamentalmente de compras a empresarios o profesionales dedicados a la compraventa de vehículos, ya que según los resultados se presentan sustancialmente más facturas que contratos.

El principal motivo alegado por los encuestados para no solicitar la traducción de los documentos acreditativos de la titularidad del vehículo es que pueden llegar a la comprensión del documento, especialmente de la factura, a partir de los datos característicos que debe incluir: número de bastidor del vehículo, nombre del vendedor y del comprador, número de identificación fiscal del vendedor (y en su caso del comprador), importes expresados en euros, números de artículos de la ley de IVA alemana, etc.

3. Análisis traductológico de la factura como género textual

Los resultados del estudio evidencian que las jefaturas de la DGT no siempre requieren la traducción de la factura, el documento empleado con más frecuencia para documentar el cambio de titularidad de un vehículo, y ello a pesar de la norma que así lo exige. Esta constatación nos sugiere la conveniencia de analizar la factura más pormenorizadamente, para determinar cuáles son las características de este documento

que propician esta práctica traductológica. Este análisis lo enfocaremos partiendo del concepto de género textual.

Y es que el motivo alegado para no solicitar la traducción de las facturas (sus contenidos típicos y estandarizados) enlaza en gran medida con el concepto de género textual que se ha ido desarrollando en el marco de la traductología (Reiß y Vermeer 1989; Snell-Hornby 1988; Hatim y Mason 1990), basado en la finalidad o función de un texto en una determinada situación comunicativa. Más recientemente, el grupo de investigación GENTT (Géneros Textuales para la Traducción), de la Universidad Jaime I de Castellón, parte del concepto de género (Gamero 2001; Monzó 2002; Montalt 2003; García Izquierdo 2005a, 2005b; Del Pozo 2007) y lo aplica para abordar el estudio y análisis de los géneros jurídicos, en el seno del Grupo de Investigación en Traducción Jurídica GITRAD-GENTT. Según Anabel Borja (2007: 144), los documentos que se agrupan dentro de un mismo género jurídico se caracterizan por su carácter estereotipado y repetitivo y por el empleo de convenciones típicas recurrentes particulares de cada lengua y distintas para la lengua origen y la lengua meta. En concreto, afirma:

Es evidente que estos textos poseen sus convenciones, rutinas, clichés, tópicos y estructuras recurrentes. Podemos afirmar, en definitiva, que existen, unos modelos rígidos y repetitivos que impone la cultura jurídica heredada, los hábitos profesionales, las costumbres sociales e incluso la formación académica. Todo ello conforma una selección de contenidos, una manera de exponer los hechos, una retórica y una percepción del mundo que aparecen plasmados de forma inequívoca en cada realización textual del ámbito jurídico. Si a esta realización textual concreta le sumamos un objetivo comunicativo claro o una función jurídica específica, el resultado es el concepto de género jurídico (Borja, 2007:144).

Partiendo de esta constatación, Borja, García y Montalt (2009) proponen un modelo de análisis de géneros jurídicos en el que incluyen los siguientes aspectos: género y su denominación en cada uno de los idiomas de trabajo; situación comunicativa; cuestiones formales y contrastivas; relación con otros géneros.

Será una versión simplificada de este modelo la que empleemos para analizar la factura como género textual.

3.1. Género

Alemán: *Rechnung*

Español: Factura

Aunque en la mayoría de casos el género textual “factura” se corresponde perfectamente en alemán y en español, en Alemania se expiden en ocasiones documentos híbridos, “contratos-factura” que portan la denominación *Kaufvertrag-Rechnung* (u otra denominación similar) que cumplen tanto la función del contrato (crear un acuerdo de

voluntades y reflejar las condiciones del mismo mediante las correspondientes cláusulas) como la función de la factura (documentar y probar la transacción realizada).

3.2. Situación comunicativa

La factura es un documento mercantil que acredita una operación comercial y refleja la información fundamental de dicha transacción: producto o servicio suministrado, precio establecido como contraprestación, fecha de devengo, identificación del comprador y del vendedor, etc. Se expide por quien presta el servicio o entrega la mercancía y tiene valor probatorio del contrato que le sirve de base cuando es aceptada por el adquirente, y de la realización del pago cuando se halla en poder del mismo.

En concreto, la factura de compraventa de vehículo objeto de nuestro análisis documenta la venta de un vehículo de segunda mano, siempre que el vendedor sea un empresario o profesional. Esta última circunstancia determina que la transacción en cuestión esté sujeta a IVA, bien en origen –si el comprador es un particular–, bien en destino –si el comprador es un empresario o profesional.

La función de la factura como género textual no es la de crear un acuerdo de voluntades o contrato, cuya existencia se presupone (ya sea el contrato escrito u oral), sino la de documentar y probar la transacción que se deriva de ese contrato. La transacción consiste en la entrega por parte del vendedor (*Verkäufer*) del vehículo en la forma y en el momento pactados, a cambio de la satisfacción del precio estipulado por parte del comprador (*Käufer*).

Este carácter probatorio de la factura determina que el destinatario de la comunicación que se establece no sea exclusivamente el comprador, sino también todas aquellas otras personas o instituciones ante las cuales el comprador deba acreditar la adquisición del vehículo: la delegación de tráfico alemana (*Verkehrsamt*) ante la cual se tramita el cambio de titularidad, el centro de ITV español que realice la inspección técnica del vehículo a su llegada a España, la administración tributaria española si procede liquidar IVA o ITP en España, y principalmente la jefatura de la Dirección General de Tráfico española ante la cual se tramite la matriculación del coche. Todas estas instituciones necesitarán consultar la factura para tener constancia de que el vehículo es efectivamente propiedad del solicitante que desea realizar el trámite.

En este género textual, el campo será siempre especializado, pues se describen las condiciones económicas y fiscales de la transacción, así como las características técnicas del vehículo cuya propiedad se transmite. El tenor es formal, ya que la relación que se establece entre los participantes en el acto comunicativo es meramente comercial, y el modo es escrito, pues el propio carácter probatorio del documento así lo exige.

3.3. Cuestiones formales y contrastivas

La factura está regulada en el derecho alemán en el artículo 14 de la ley de IVA alemana (*Umsatzsteuergesetz –UStG–*); en el derecho español, en los artículos 164 y 165 de

la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. La regulación que establecen uno y otro ordenamiento jurídico es muy similar, pues deriva de la normativa europea en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido y facturación: en concreto, la Directiva 2001/115/CE modifica la regulación europea de IVA (basada en la Sexta Directiva 77/388/CEE, norma fundamental de armonización del IVA en los estados miembros de la UE, actualmente refundida en la Directiva 2006/112/CEE) con objeto de simplificar y modernizar las condiciones impuestas a la facturación en relación con el IVA. Para armonizar las condiciones de facturación, se establece una lista de menciones obligatorias que deben recoger las facturas. El artículo 22.3.b de la Sexta Directiva 77/388/CEE, según la nueva redacción introducida por la Directiva 2001/115/CE, establece como obligatorias las menciones siguientes:

- la fecha de expedición.
- el número de factura y la serie.
- el número de identificación a efectos del IVA del vendedor y, en su caso, del comprador.
- el nombre y la dirección completa del sujeto pasivo y de su cliente.
- la cantidad y la naturaleza de los bienes suministrados o el alcance y la naturaleza de los servicios prestados.
- la fecha en que se ha efectuado la entrega de bienes o la prestación de servicios o en la que se ha abonado el pago anticipado, en la medida en que se trate de una fecha determinada y distinta de la fecha de expedición de la factura.
- la base de imposición para cada tipo o exoneración, el precio unitario sin el impuesto, así como cualquier descuento, rebaja o devolución que no esté incluido en el precio unitario.
- el tipo impositivo aplicado.
- el importe del impuesto pagadero, salvo en caso de aplicación de un régimen especial.
- la referencia a las disposiciones adecuadas, comunitarias o nacionales, que establezcan la exención de la operación.
- en caso de aplicación del régimen especial de imposición del margen, la referencia al artículo 26 o 26 bis, o a las disposiciones nacionales correspondientes, o a cualquier otra indicación de que se ha aplicado el régimen especial de imposición del margen.

Estas menciones mínimas de la factura han sido traspuestas a la normativa interna de los estados miembros. Como señalábamos al principio de este apartado, en Alemania lo hace el artículo 14 del *Umsatzsteuergesetz*, mientras que en España lo hace el artículo 6 del mencionado reglamento de facturación (aprobado por Real Decreto 1496/2003). En la siguiente tabla se reflejan de forma paralela en ambos idiomas los contenidos mínimos de la factura, según lo exigido por la legislación de uno y otro país:

Tabla 1. Contenido mínimo de la factura
(Fuente: elaboración propia a partir de la legislación vigente)

Conceptos	España Art. 6 del RD 1496/2003	Alemania § 14 (4) Umsatzsteuergesetz
Número y serie de factura	Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.	<i>...eine fortlaufende Nummer mit einer oder mehreren Zahlenreihen, die zur Identifizierung der Rechnung vom Rechnungsaussteller einmalig vergeben wird (Rechnungsnummer);</i>
Fecha de expedición	La fecha de su expedición.	<i>das Ausstellungsdatum;</i>
Identificación de las partes	Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones [...] Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.	<i>den vollständigen Namen und die vollständige Anschrift des leistenden Unternehmers und des Leistungsempfängers;</i>
Número de identificación a efectos tributarios	Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.	<i>die dem leistenden Unternehmer vom Finanzamt erteilte Steuernummer oder die ihm vom Bundeszentralamt für Steuern erteilte Umsatzsteuer-Identifikationsnummer;</i>
Bienes o servicios suministrados	Descripción de las operaciones [...].	<i>die Menge und die Art (handelsübliche Bezeichnung) der gelieferten Gegenstände oder den Umfang und die Art der sonstigen Leistung;</i>
Base imponible	Todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto [...], incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.	<i>das nach Steuersätzen und einzelnen Steuerbefreiungen aufgeschlüsselte Entgelt für die Lieferung oder sonstige Leistung, sowie jede im Voraus vereinbarte Minderung des Entgelts, sofern sie nicht bereits im Entgelt berücksichtigt ist;</i>
Tipo impositivo	El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones [...].	<i>den anzuwendenden Steuersatz;</i>
Cuota tributaria	La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado [...].	<i>den auf das Entgelt entfallenden Steuerbetrag;</i>
Fecha de entrega o prestación	La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.	<i>den Zeitpunkt der Lieferung oder sonstigen Leistung; [...] den Zeitpunkt der Vereinnahmung des Entgelts oder eines Teils des Entgelts, sofern der Zeitpunkt der Vereinnahmung feststeht und nicht mit dem Ausstellungsdatum der Rechnung übereinstimmt.</i>

Esta regulación armonizada de la factura determina que el contenido de este tipo de documentos esté uniformizado a pesar de los distintos contextos culturales y lingüísticos de uno y otro país. Por tanto, y pese a las distintas variaciones que se pueden producir respecto al orden de los distintos elementos y a la disposición en página, la estructura y el contenido de la factura de compraventa de vehículo se puede representar como sigue:

Tabla 2. Estructura y contenido de la factura de compraventa de vehículo
(Fuente: elaboración propia)

<i>Rechnung</i>	Factura
<i>Rechnungsnummer</i>	Número de factura
<i>Ausstellungsdatum (und -ort)</i>	Fecha (y lugar) de expedición
<i>Lieferdatum</i>	Fecha de entrega
<i>Verkäufer</i> <i>Name / Firmenname</i> <i>Anschrift / Firmensitz</i> <i>Umsatzsteuer-Identifikationsnummer(US-ID.Nr.)</i> <i>Telefon / Fax / E-mail</i>	Vendedor Nombre / Razón social Domicilio social Número de identificación fiscal (NIF) Teléfono / Fax / Correo electrónico
<i>Käufer</i> <i>Name / Firmenname</i> <i>Anschrift / Firmensitz</i> <i>Umsatzsteuer-Identifikationsnummer(Ust-IdNr., UID) / Personalaseweis, Ausweisnummer</i>	Comprador Nombre / Razón social Domicilio social Número de identificación fiscal (NIF) / DNI
<i>Fahrzeug</i> <i>Marke / Hersteller</i> <i>Modell / Typ</i> <i>Farbe</i> <i>Fahrgestellnummer / Fahrzeug-Identifizierungsnr. (FIN)</i> <i>(Letztes) amtliches Kennzeichen</i> <i>Erstzulassung (EZ)</i> <i>Kilometerstand</i> <i>Motor / Hubraum</i> <i>Steuerleistung / KW / Pferdestärke (PS)</i> <i>Ausrüstung / Sonderausstattung / Extras</i> <i>Andere Angaben / Sonstiges</i>	Vehículo Marca / Fabricante Modelo / Tipo Color Número de bastidor (Último) número de matrícula Fecha de primera matriculación Kilómetros Motor / Cilindrada Potencia fiscal / kW / Caballos de vapor (CV) Equipamiento / Equipamiento opcional / Extras Otros datos
<i>Preis</i> <i>Umsatzsteuer (USt.) / Mehrwertsteuer (MwSt.)</i> <i>USt. Nicht ausweisbar / Kein Umsatzsteuerausweis möglich / Differenzbesteuert gem. §25a UstG.</i> <i>Steuerfreie innergemeinschaftliche Lieferung</i> <i>Gesamt</i>	Precio Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) IVA no deducible/desglosable (se aplica el régimen especial de bienes usados, de tributación sobre el margen de beneficio) Entrega intracomunitaria exenta de IVA Total
<i>Zahlungsweise / Zahlungsbedingungen</i> <i>Bar(zahlung)</i> <i>Überweisung auf Konto...</i> <i>Bankleitzahl (BLZ)</i> <i>Kontonummer</i> <i>IBAN/BIC/SWIFT-Code</i> <i>Zinsloser Kredit bis...</i>	Forma de pago / Condiciones de pago (Pago) al contado Transferencia a la cuenta... N.º de identificación bancario Código de Cuenta Cliente (CCC) Código IBAN/BIC/SWIFT Crédito (financiación) sin intereses hasta...

En cuanto a la microestructura de las facturas cabe señalar lo siguiente:

- Se trata de documentos en los que los datos se indican de forma esquemática, sin emplear oraciones completas.
- Se emplean con frecuencia abreviaturas en la denominación de los conceptos.
- Muchos de los datos que se incluyen son numéricos: las fechas, el precio, el tipo impositivo, las referencias a números de artículos, los números de cuenta, el kilometraje, la potencia, el número de bastidor, etc. Muchos de estos números tienen una configuración característica (p.ej. el número de identificación fiscal, el número de bastidor o el código de cuenta) y otros van acompañados de las correspondientes unidades expresadas en el sistema internacional (km, kW, CV, €, etc.).

La macroestructura analizada anteriormente y la disposición en página de los datos también suelen contribuir visualmente a la comprensión de los datos. Por tanto, las propias características de la factura facilitan la comprensión incluso a aquellas personas que, pese a no entender el idioma en el que esa factura está redactada, tratan con frecuencia con este tipo de documentos.

3.4. Relaciones con otros géneros

La factura de compraventa de un vehículo se enmarca dentro de una operación de compraventa en la que se transmite la titularidad de un vehículo. La factura, en principio, no constituye un acuerdo de voluntades, sino que solamente documenta la operación y tiene valor probatorio respecto del contrato que le sirve de base. Cuando se expide factura, ese contrato previo no se suele documentar por escrito, ya que la propia factura que se expide posteriormente sirve de justificante de la transmisión de la propiedad y de las condiciones en las que ésta se produjo (recordemos que el contrato de compraventa de bienes muebles no está sujeto a la exigencia de forma escrita).

Sin embargo, tal y como hemos visto anteriormente, en ocasiones sucede que se expide un documento híbrido (*Kaufvertrag-Rechnung*) que cumple las funciones tanto del contrato como de la factura.

Recordemos también que no se puede expedir factura si el vendedor es un particular: en este caso se suscribe un contrato de compraventa y la operación queda sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Podemos concluir por tanto que la relación que se produce en la mayoría de los casos entre el contrato y la factura es de exclusión: si se expide factura, no se suele celebrar contrato, y si se celebra contrato, generalmente es porque no se puede expedir factura.

Obviamente, la factura también tiene relación con todos los documentos propios del vehículo. A menudo se hace referencia en ella al permiso de circulación o a los datos en él contenidos: la potencia, la cilindrada, el número de propietarios anteriores, etc. En estos casos, se suele incluir la mención "*laut Fahrzeugbrief*" -de forma abreviada "*lt. Fz-Brief*"- o "*laut Zulassungsbescheinigung*" (según lo dispuesto en el permiso

de circulación). Aunque mucho menos frecuente, también es posible la remisión a los datos técnicos contenidos en el certificado de conformidad.

4. Conclusiones y futuras líneas de investigación

De los documentos susceptibles de ser traducidos en el proceso de importación de un vehículo, hemos constatado que solo el contrato de compraventa o la factura deben presentarse acompañados de traducción para solicitar la matriculación ante la jefatura provincial o la oficina local de la Dirección General de Tráfico, según lo estipulado por el Reglamento General de Vehículos en su anexo XIII.

El análisis de la factura como género textual, aplicando el modelo propuesto por el grupo de investigación GITRAD-GENTT, ratifica que es un género textual fuertemente convencionalizado, con una estructura muy estandarizada y con unos contenidos mínimos armonizados por la legislación comunitaria: la Sexta Directiva 77/388/CEE, según la nueva redacción introducida por la Directiva 2001/115/CE, establece una serie de menciones obligatorias. Esta regulación ha sido transpuesta a la legislación interna de los estados miembros, concretamente en Alemania en el artículo 14 de la ley de IVA (*Umsatzsteuergesetz*) y en España en el artículo 6 del reglamento de facturación (RD 1496/2003). Contiene siempre una serie de datos recurrentes (por obligatorios) que resulta fácil identificar: los datos identificativos del comprador y del vendedor, con indicación obligatoria del NIF de este último, la fecha de expedición, el número de factura, la descripción del vehículo, el precio de venta y el desglose del IVA, si procede, o la referencia legal que justifica su no aplicación. Muchos de los datos incluidos son numéricos, tienen una configuración característica (p.ej. el número de identificación fiscal o el número de bastidor) y van acompañados de una indicación de unidades (euros, caballos, centímetros cúbicos, kilómetros, etc.) que facilita su reconocimiento.

La encuesta llevada a cabo demuestra que este paralelismo de estructura y contenido es el motivo principal por el cual muchas jefaturas no exigen la presentación de la factura traducida: al tratar de forma habitual con este género textual y conocer su estructura y contenido, son capaces de inferir los datos esenciales del documento sin necesidad de comprender el idioma alemán. Habrá que dilucidar, pues, si se trata de un incumplimiento de la normativa reprobable, o si por el contrario la normativa es quizás demasiado purista y debería adaptarse a la práctica extendida, y tal vez razonable, de no exigir traducción si el funcionario en cuestión es capaz de obtener los datos que precisa sin necesidad de ella.

En relación con esta reflexión se deriva la primera línea de investigación que podría seguirse en el futuro: analizar si cuando la normativa exige la presentación de un documento traducido para realizar un trámite ante una administración pública, esa traducción debe ser jurada. Si la normativa no especifica nada al respecto, parecería un atentado contra el principio de seguridad jurídica exigir que sea jurada. Sin embargo, la no exigencia de traducción jurada podría entrar en conflicto con la esencia misma

de la figura del traductor jurado y de la traducción jurada, que al fin y al cabo se crea para que un tercero independiente y de reconocida solvencia certifique la exactitud y la fidelidad de la traducción, para impedir que el ciudadano, aun con conocimientos lingüísticos, pueda llegar a traducir un documento conforme más le convenga.

Para profundizar en este estudio, cabría, por una parte, realizar una comparativa con la regulación que de la traducción se hace en otros ámbitos de la administración, y, por otra parte, suscitar esta cuestión para conocer las opiniones de los distintos agentes implicados: los funcionarios y empleados de la administración, los traductores, los gestores que asumen habitualmente la realización de estos trámites e incluso los propios ciudadanos como administrados.

Bibliografía

- Borja, Anabel (2007). Los géneros jurídicos. En *Las lenguas profesionales y académicas*. Alcaraz, Enrique (ed.), 141-153. Barcelona: Ariel.
- Borja, Anabel, García Izquierdo, Isabel y Montalt, Vincent (2009). Research Methodology in Specialized Genres for Translation Purposes. En *The Interpreter and Translator Trainer*. Mason, Ian (ed.): 29-46. Manchester: St. Jerome.
- Del Pozo, María Isabel (2007). *Análisis contrastivo de los géneros del derecho marítimo para la traducción (inglés-español)*. Tesis doctoral, Universidade de Vigo.
- Gamero, Silvia (2001). *La traducción de textos técnicos. Descripción y análisis de textos (alemán-español)*. Barcelona: Ariel.
- García Izquierdo, Isabel (2005a). Traducción. En *Conocimiento y lenguaje*. López, A. Y Gallardo B. (eds.), 325-360. Valencia: PUV.
- (2005b). Gentt. El concepto de género: entre el texto y el contexto. En *El género textual y la traducción*. García Izquierdo, Isabel (ed.), 7-18. Berna: Peter Lang.
- Hatim, Basil y Mason, Ian (1990). *Discourse and the Translator*. Londres: Longman.
- Montalt, Vincent (2003). El gènere textual com a interfície pedagògica en al d'ocència de la traducció científico-tècnica. En *VII Jornades de traducció a Vic*. Samson, R. (ed.). Vic: Eumo Editorial.
- Monzó, Esther (2002). *La professió del traductor juridic i jurat: descripció sociològica del professional i anàlisi discursiva del transgènere*. Tesis doctoral, Universitat Jaume I.
- Reiß, Katharina y Vermeer, Hans (1989). *Grundlegung einer allgemeinen Translationstheorie*. Tubinga: Niemeyer.
- Snell-Hornby, Mary (1988). *Translation Studies. An Integrated Approach*. Ámsterdam: John Benjamins.

Legislación europea

Sexta Directiva 1977/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios. Sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

- Directiva 1999/37/CE del Consejo, de 29 de abril, relativa a los documentos de matriculación de los vehículos, modificada por la Directiva 2003/127/CE de la Comisión, de 23 de diciembre.
- Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo.
- Directiva 2001/115/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE con objeto de simplificar, modernizar y armonizar las condiciones impuestas a la facturación en relación con el impuesto sobre el valor añadido.
- Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.
- Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos.

Legislación alemana

Umsatzsteuergesetz (UStG 1979, in der Fassung der Bekanntmachung vom 21. Februar 2005).

Legislación española

- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Orden PRE/1355/2005, de 16 de mayo, por la que se modifica el anexo XIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, para implantar el nuevo modelo del permiso de circulación.
- Orden EHA/3697/2008, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Recursos electrónicos citados

Centro Europeo del Consumidor en España. <<http://cec.consumo-inc.es/cec/>> [Consulta: 7 junio 2011]

Coches de Alemania. <<http://www.coches-de-alemania.es/>> [Consulta: 27 junio 2011]

Dirección General de Tráfico. <<http://www.dgt.es/>> [Consulta: 7 julio 2011]

Europa sobre ruedas: importación de coches. <<http://www.europasobreruedas.com/>> [Consulta: 7 julio 2011]